

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIIBICÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 23 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2681

VISTOS:

- 1) La Solicitud de don **MARIO DE LOS ANGELES GONZÁLEZ DÍAZ** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en el Departamento N' de la piso, del Edificio Subicado en Pasaje del Conjunto Habitacional Villa de la comuna de
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por la Directora (S) Regional a la Jefa del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 371 de fecha 17 de junio 2022. 4) Que consta a fojas 4526, Nº 4727 del Registro de Propiedad del año 2014 y a fojas 2934, Nº 3000 del Registro de Prohibiciones del año 2014 y a fojas 1814, Nº 1691 del Registro de Hipotecas del año 2014 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movillada Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **ÁLCENSE** la prohibición pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 19 de junio de 2014, y que rola inscrita a fojas 2934, Nº 3000 del Registro de Prohibiciones del año 2014 y a fojas 1814, Nº 1691 del Registro de Hipotecas del año 2014 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 4526, Nº 4727 del Registro de Propiedad del año 2014 todas del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.
- 2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo N° 1) precedente.
- 3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio Departamento N° del el Edificio Dubicado en Pasaje del Conjunto Habitacional Villa de la comuna de
- 4. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO MARIO GONZÁLEZ D. CORREO



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 23-06-2022 18:09:45

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2681 Timbre: 7TVFYYEBYACY En: http://vdoc.minyu.cl